

REFERENCIA: MATRIMONIO CIVIL  
SOLICITANTES: ZULDEMAIDA GALVIS HERRERA Y RICARDO ANTONIO SERNA  
MARIN  
RADICACIÓN: 2020-00074-00

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 257**

---

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salamina, Caldas, veintisiete (27) de octubre dos mil veinte (2020)**



Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la solicitud de MATRIMONIO CIVIL promovida por el señor RICARDO ANTONIO SERNA MARIN y la señora ZULDEMAIDA GALVIS HERRERA, se declara INADMISIBLE, por los siguientes defectos que deberán corregirse en un plazo de cinco (5) días:

1. Indicar el estado civil del solicitante señor RICARDO ANTONIO SERNA MARIN, en caso de que el absolvente sea viudo o divorciado, en el Registro Civil debe aparecer la disolución y/o liquidación de la sociedad conyugal o aportar el respectivo Registro Civil de Defunción.
2. Debe aclararse si la dirección aportada corresponde a ambos contrayentes; en caso contrario deberá presentarse cada una de las direcciones actuales.
3. En la solicitud de matrimonio, debe precisarse si alguno o ambos contrayentes tiene hijos menores de edad y si ejercen patria potestad sobre ellos; lo anterior, debido a que en estos casos se requiere que presenten un inventario solemne de los bienes que estén administrando de aquellos, de acuerdo a lo reglado en el artículo 169 del Código Civil.
4. Indicar los números de cédula de ciudadanía y los números telefónicos de los testigos.
5. Se deberá allegar fotocopia de la cédula de los contrayentes, registros civiles de nacimiento y direcciones electrónicas.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90, se RECHAZARA el libelo.

**NOTIFÍQUESE**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f75c28040a20e13a295b18c395a8ca3be96ee352397674dfd700  
274aee2716f**

Documento generado en 27/10/2020 06:24:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**